FE DE ERRATAS
RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 004-2024/DP

Con Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, de fecha 02 febrero de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, cuyo texto y Anexos forman parte integrante de la referida Resolución.

Mediante Memorando N° 188-2024-DP/OPP, de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta la necesidad de realizar la Fe de Erratas al texto del referido Reglamento de Organización y Funciones, en atención a lo señalado por la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, quien mediante Memorando N° 0007-2024-DP/ALCCTEE de fecha 07 de febrero de 2024, hace de conocimiento de errores materiales incurridos en los artículos 114°, 115° y 116° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; por lo que se pone en conocimiento la siguiente corrección:

DICE:
"Artículo 114°.- (...)
07.8.1. *Programa para la Supervisión de Servicios e Inversiones Públicas."*

DEBE DECIR:
"Artículo 114°.- (...)
07.8.1. Programa para la Supervisión de Contrataciones e Inversiones Públicas."

DICE:
"Artículo 115°.- (...)
El Programa para la Supervisión de Servicios e Inversiones Públicas (...)."

DEBE DECIR:
"Artículo 115°.- (...)
El Programa para la Supervisión de Contrataciones e Inversiones Públicas (...)."

DICE:
"Artículo 116°.- *(...)*
k) Otras funciones que le sean conferidas por el/la Primer/a Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado."

DEBE DECIR:
"Artículo 116°.- *(...)*
k) Otras funciones que le sean conferidas por el/la Primer/a Adjunto/a o por el/la Adjunto/a de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado."

Asimismo, mediante el referido Memorando N° 188-2024-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta la necesidad de realizar la Fe de Erratas al Anexo 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, debido a que se consignó que el Módulo de Pichari se encuentra adscrito a la Oficina Defensorial de Cusco; sin embargo el citado Módulo se encuentra adscrito a la Oficina Defensorial de Ayacucho, conforme a la Resolución Defensorial N° 007-2022/DP de fecha 3 de junio de 2022; por lo que se pone en conocimiento la siguiente corrección:

Dice:
"(...)

Oficinas Defensoriales	Módulos Defensoriales
Oficina Defensorial de Ayacucho	Módulo Defensorial de Puquio
	Módulo Defensorial de Huanta

Oficinas Defensoriales	Módulos Defensoriales
Oficina Defensorial de Cusco	Módulo Defensorial de La Convención
	Módulo Defensorial de Pichari

Debe decir:
"(...)

Oficinas Defensoriales	Módulos Defensoriales
Oficina Defensorial de Ayacucho	Módulo Defensorial de Puquio
	Módulo Defensorial de Huanta
	Módulo Defensorial de Pichari

Oficinas Defensoriales	Módulos Defensoriales
Oficina Defensorial de Cusco	Módulo Defensorial de La Convención

(...)"